



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

RESOLUCION OA/DDPT N° 9

Ref. Expte. 124.193/00

Buenos Aires, 5 de mayo de 2000.

Y VISTOS:

Las actuaciones de referencia iniciadas a raíz de la denuncia de los Diputados de la Nación Carlos Raúl Iparraguirre y Elisa María Carrió obrante a fs. 1/3 contra el señor Hugo Porta, en relación al régimen de incompatibilidades y conflictos de interés de la ley 25.188, el informe de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia obrante a fs. 9/12, y el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fs. 13, y

CONSIDERANDO:

1. La denuncia formulada surge a raíz de un informe periodístico (clarín 11/03/99) donde el ex Secretario de Deportes (señor Hugo Porta), aparece como supuesto integrante del staff de una empresa privada (ISL Marketing), vinculada con la explotación de imagen y merchandising de la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), y que estaría interesada en participar con sus capitales en el gerenciamiento del fútbol profesional que organiza dicha Asociación.

Esta situación, a juicio de los denunciantes, violaría el art. 15 de la ley 25.188, por cuanto el señor Hugo Porta, mientras se desempeñó como



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCION OA/DDPT N° 9

Secretario de Deportes hasta fines de 1999, fue impulsor del gerenciamiento del fútbol profesional (conf. Fs. 1).

2. Así las cosas, se hace necesario recordar que esta oficina, en virtud del artículo 1º de la Resolución M.J. y D.H. N° 17/00, es la autoridad de aplicación del régimen de incompatibilidades y conflictos de interés contemplado en la ley 25.188. Ante tal circunstancia, se debe señalar que el régimen previsto se ha establecido a fin de evitar que el interés particular no afecte la realización del fin público al que debe estar destinada la actividad del Estado (conf., en este sentido, Máximo Zin, *Incompatibilidades de Funcionarios y Empleados Públicos*, Ed. Depalma, 1986, pág. 8). De allí el impedimento del art. 13 de la ley mencionada a fin de que los funcionarios se abstengan de realizar una serie de actividades siempre que el cargo público desempeñado tenga *competencia funcional directa* con aquellas actividades. Asimismo, esta incompatibilidad se extiende al año inmediatamente anterior o posterior al ingreso o egreso del funcionario público (art. 15 de la ley 25.188).

3. En el caso que aquí nos ocupa, y en la hipótesis de que la información proporcionada por los denunciantes fuera cierta, puesto que sólo han acompañado una nota periodística (conf. asimismo, el dictamen de la Dir. de Asuntos Jurídicos, en su penúltimo párrafo a fs. 13 vta.), se remitieron sendas notas al Secretario de Deportes y recreación (señor Marcelo Garrafo) y al



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCION OA/DDPT N° 9

Presidente de la Asociación de Fútbol Argentino (señor Julio Grondona) con el objeto de precisar si dicha Secretaría tuvo algún tipo de intervención en el gerenciamiento del fútbol profesional organizado por la A.F.A (conf. respuestas 7 y 8).

De las respuestas obtenidas, surge que la Secretaría de Deportes y Recreación no ha tenido intervención en el proyecto de gerenciamiento mencionado, no obstante la aclaración formulada por el señor Marcelo Garrafo en el sentido de que es su intención propiciar un marco regulatorio legal para dicho proyecto.

Asimismo, se hace necesario destacar que la Asociación de Fútbol Argentino es una asociación civil, y que ha decidido aprobar su "Plan de Recuperación mediante Inversiones Privadas en el Fútbol Profesional" en el seno de su Comité Ejecutivo, del cual la Secretaría de Deportes y Recreación de la que el señor Hugo Porta fue titular, es ajena.

4. Por todo lo expuesto, el Fiscal de Control Administrativo

RESUELVE:

Archivar las presentes actuaciones, toda vez que no se ha producido una situación de conflicto de interés, en los términos de los arts. 13 y 15 de la ley 25.188, en la que el ex Secretario de Deportes haya influido como tal en el



RESOLUCION OA/DDPT N° 9

*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

proyecto de gerenciamiento del fútbol profesional, recientemente aprobado por la
Asociación de Fútbol Argentino.